



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Stephany Paola Celeita Almeciga en representación de LM Gutierrez Celeita
Demandado	Edwin Ferney Gutierrez Lizarazo
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00095 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda **Ejecutiva de Alimentos**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a las partes, incluida la menor (identificación y domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 C.G.P.)

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 21 del 26/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria